

465-4-12



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos es donar vida"

Corrientes, 21 JUN 2012

5729

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de ratificar el espíritu y la voluntad de este Honorable Cuerpo Deliberativo. El Art. 25 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza 5658/12 (Tarifa de Transporte Público de Pasajeros) Y;

CONSIDERANDO

Que, de manera informal se ha hecho una solicitud por partes de los vecinos y estudiantes que día a día ocupan el Servicio de Transporte Público.

Que, dentro de la Ordenanza 5658/12 en su articulado N° 3, fija la tarifa del transporte estudiantil en el 35% del valor de la tarifa plana del transporte público de pasajeros.

Que, la normativa en su Art. N° 3, no refleja con claridad el Espíritu y sentido de la norma expresado en los considerandos, dejando abierta interpretaciones que en muchos casos perjudican a los estudiantes a la hora de hacer uso del servicio de transporte público de pasajeros.

Que, se buscar realizar un cambio significativo en la citada Ordenanza fijando el valor para el boleto estudiantil y de esta manera dejar claro el costo de dicho servicio.

Que, por cuestiones de interpretación y aplicación normativa se hace necesario una modificación a la citada Ordenanza dejando en claro que el boleto estudiantil será fijado en \$0,90 (Pesos Noventa Centavos) tal fue la voluntad de este Honorable Cuerpo al sancionar la Ordenanza 5658/12.

Que, siendo su objeto interpretar debidamente la intención originaria del legislador comunal expresado en dicha norma, el tiempo de su vigencia está limitada por la Ordenanza que la motiva (5658/12).

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA SON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 5658, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ESTABLÉCER que la Tarifa del Boleto Estudiantil del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes será de NOVENTA CENTAVOS (\$0,90), a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial"

ART.-2°: LA presente Ordenanza seguirá la suerte de la Ordenanza N° 5658, manteniendo su vigencia el mismo tiempo que aquella.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos es donar vida"

ORDENANZA 5729

Corrientes, 21 JUN 2012

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

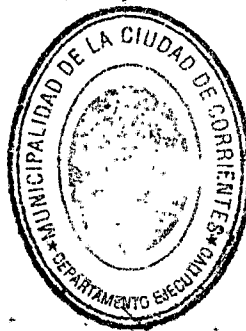


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5729 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-06-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1822 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-07-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Estela Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
25 JUN. 2012
84